



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL MANUAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRASFERENCIA TECNOLÓGICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El segundo punto del Orden del día, informe de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.2.;

El Memorándum CTQ/140/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 6524, de fecha 06 de noviembre de 2023, mediante el cual la Directora del Centro Tecnológico Químico, Prof. Lic. Karina Fabiola Medina, MSc., eleva la propuesta de la Política Institucional de Propiedad Intelectual y el Manual de Propiedad Intelectual y Tránsito Tecnológico, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8465-00-2023, Acta N° 1327 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1327/07/11/2023), por la cual se remite a la Comisión Asesora de Asuntos Legales, la propuesta de la Política Institucional de Propiedad Intelectual y el Manual de Propiedad Intelectual y Tránsito Tecnológico, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente;

El Dictamen favorable N° 13/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Comisión Asesora de Asuntos Legales, sobre la propuesta de la propuesta de la Política Institucional de Propiedad Intelectual y el Manual de Propiedad Intelectual y Tránsito Tecnológico, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, con sugerencias de modificaciones de forma y fondo que ya se realizaron en los documentos;

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)

RESUELVE:

CD/SFCQ/CSSES/JDCA

Página 8 de 29

Misión: “La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos”

Visión: “Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones”



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

Art. 1°.- APROBAR la Política Institucional de Propiedad Intelectual, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, según el siguiente detalle:

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

I. RESEÑA DE LA POLÍTICA.

La Política de Propiedad Intelectual (PI) tiene por objetivo regular los derechos y obligaciones entre la facultad y sus docentes, alumnos y funcionarios respecto de las actividades que resulten en la creación, tramitación, protección, explotación y transferencia de Propiedad Intelectual o cualquier otro mecanismo de protección que la ley establezca respecto de privilegios intelectuales o industriales, lo que permite a la institución fortalecer el desarrollo, protección y difusión de los resultados de investigación, creación e invención, junto con validar el aporte de sus autores e investigadores.

Es de interés de la Unidad Académica potenciar el trabajo de investigación e innovación de la comunidad universitaria, entendiéndose investigadores, docentes en general, estudiantes y de quienes se vinculen con su quehacer en dichos ámbitos. La institución promueve la obtención de derechos sobre el producto de la investigación y sus aplicaciones y, en general, la protección de los derechos de propiedad intelectual de la Unidad Académica y de la comunidad universitaria.

II. ALCANCE

La presente política aplica a todas las creaciones del intelecto de las personas vinculadas a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción por una relación contractual o mediante Convenio de Trabajo y cuyo objeto sea protegido por los derechos de autor, derechos conexos, derechos a la propiedad industrial, las nuevas tecnologías y variedades vegetales.

III. EJES DE LA POLÍTICA

1. Principio de cooperación: La Facultad de Ciencias Químicas aunará esfuerzos en el cumplimiento de los fines colectivos de divulgación del conocimiento que los miembros de la comunidad universitaria generen, apoyándolos con recursos tendientes a incentivar su producción intelectual para lo cual, podrá exigir como contraprestación una participación en las utilidades o regalías, en la proporción establecida en el contrato que se suscriba previamente.
2. Principio de la buena fe: La Facultad de Ciencias Químicas reconoce la autoría de los derechos que genere la producción intelectual presentada por docentes, personal administrativo, investigadores o de los estudiantes como suya, y presume que con ella no se han quebrantado derechos sobre la propiedad intelectual de terceras personas; en caso contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será del infractor.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 9 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

3. Principio de favorabilidad: En caso de que existan conflictos acerca de disputas con propiedad de la invención, condición de inventor, el derecho de obtener regalías por lo creado y la proporción de partición de regalías; las partes afectadas podrán recurrir ante la Comisión de Propiedad Intelectual de la UNA.
4. Principio de responsabilidad: Las ideas expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la Facultad de Ciencias Químicas o manifestadas por los docentes, el personal administrativo, los investigadores o los estudiantes son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento oficial de la Institución.
5. Principio de la integración del patrimonio: Las producciones intelectuales que se generen en desarrollo de vínculos laborales, de trabajo asociado, de contratos, de asesorías, hacen parte del patrimonio de la Facultad de Ciencias Químicas previo el cumplimiento de los requisitos de ley.
6. Principio de la comercialización: La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Universidad Nacional de Asunción podrá comercializar las producciones intelectuales, originadas en las actividades de docencia, proyección comunitaria e investigación, en razón a la titularidad derivada que obtenga sobre éstas y que le permita su explotación económica.
7. Principio de la independencia material: Las distintas formas de utilización de una obra son independientes entre sí; la autorización que hace el autor para hacer uso de una de ellas no se extiende a las demás, cualquier forma de utilización de la obra requiere de la autorización del autor, salvo las excepciones legales establecidas.
8. De los Derechos de Propiedad Intelectual: La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Universidad Nacional de Asunción reconoce y respeta la legislación nacional e internacional vigente en esta materia en forma supletoria en lo que fuere aplicable.

IV. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

El encargado de realizar la comercialización de los derechos de Propiedad Intelectual es el Centro Tecnológico Químico de la Facultad de Ciencias Químicas a través de la Universidad Nacional de Asunción.

Los derechos de Propiedad Intelectual pueden ser comercializadas mediante:

- Concesión de licencias de uso
- Cesión de derechos
- Transferencias o,
- Cualquier tipo de comercialización que pueda acarrear una Propiedad Intelectual.

La comercialización de la propiedad intelectual se orientará según el objetivo de facilitar el desarrollo del conocimiento e innovación para el beneficio de la sociedad.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 10 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

V. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

Conforme al reglamento de Propiedad de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Asunción los beneficios pecuniarios de la explotación comercial y económica sobre los derechos de propiedad intelectual serán distribuidos entre los Autores, la Unidad Académica, Oficinas de Transferencias de Tecnologías de Resultados de Investigación y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Se distribuye de la siguiente forma:

- 50% para los autores incluidos participantes e investigadores.
- 30% para la unidad académica o dependencia a la que pertenecen los autores. (En el caso de participación de distintas unidades académicas, las partes convendrán la distribución).
- 10% para la Oficina de Transferencia de Tecnologías de Resultados de Investigación, siendo utilizados para la gestión de registros y el mantenimiento de los derechos de Propiedad Intelectual.
- 10% para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. (Destinados para el desarrollo del conocimiento e innovación).

VI. TITULARIDAD: DISTINCIÓN ENTRE DERECHOS DE MORALES Y PATRIMONIALES.

La Universidad Nacional de Asunción será titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones e invenciones de los miembros de la comunidad educativa, en el ejercicio de sus funciones o financiadas por la Universidad, resultantes de trabajos de investigación básica y aplicada, innovaciones tecnológicas y servicios a terceros que constituyan invenciones susceptibles de protección mediante un privilegio industrial incluidas las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, variedades vegetales y secretos industriales, y en general cualquier otro que la ley establezca para la protección de las obras del ingenio.

En igual sentido todas las obras, invenciones y demás desarrollos realizados por estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Asunción en el desarrollo de sus actividades académicas, proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Asunción o Facultad de Ciencias Químicas, financiado por ésta, o por una entidad externa o ambas, los estudiantes ceden a la Universidad Nacional de Asunción la titularidad sobre dichos derechos para una posible transferencia, licencia de uso o comercialización en el mercado.

Quedan comprendidos en el artículo los productos originados por terceros a partir de la investigación desarrollada en el marco de proyectos institucionales o financiados directa o indirectamente por la Universidad Nacional de Asunción.

No obstante, se reconoce los Derechos Morales del autor o inventor establecidos en la legislación haciendo mención en todo momento, en los registros de propiedad intelectual, industrial o de variedades vegetales que solicite, del nombre del o los inventores autores, creadores u obtentores.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 11 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

VII. COMUNICACIÓN

Todo miembro de la Comunidad FCQ – UNA que, con ocasión de su labor académica, profesional o de investigación en cualquier unidad de la FCQ – UNA, haya hecho un uso significativo de los medios proporcionados por ésta, según lo dispuesto las Políticas, para la realización o desarrollo de cualquier creación, descubrimiento o invención que sea susceptible de protección por concepto de derecho de autor o de propiedad industrial, deberá comunicarlo a la brevedad posible, por escrito, con la máxima discreción, y con anterioridad a cualquier publicación o difusión del trabajo, a la Dirección Encargada, dependiente del Decano/a de la Facultad o el área que corresponda.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

Todo miembro de la comunidad universitaria o cualquier otra persona que participe en actividades o proyectos de la FCQ-UNA, o que hayan recibido financiamiento de parte de ésta, cualquiera sea su régimen o forma de vinculación, tendrán la obligación de mantener reserva sobre cualquier información que pudiera afectar la obtención de algún derecho de propiedad intelectual y/o industrial por parte de la FCQ-UNA, para lo cual, al momento de presentar los antecedentes para la protección de la obra, deberán suscribir el respectivo **acuerdo de confidencialidad**.

Se incluye el Cuaderno de Laboratorio, también conocido como bitácora, es un medio de registro, correlativo y cronológico, de las actividades que se realizan en el marco de una investigación, tanto de los protocolos utilizados, como de sus datos y resultados. Esto permite resguardar y proteger apropiadamente toda la información obtenida en el proceso investigativo.

IX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para estos efectos, se entiende por conflicto de interés toda situación o actividad derivada del ejercicio de las labores propias de cualquier miembro de la FCQ-UNA, que presente una contraposición entre sus intereses personales y los intereses institucionales, interfiriendo y comprometiendo su responsabilidad principal con la FCQ-UNA, generando perjuicio moral o económico a esta última. Los conflictos de interés que se enmarquen dentro del ámbito concerniente a la presente Política, deberán ser comunicados oportunamente por todo miembro de la de la FCQ-UNA que crea estar sujeto a uno, ya sea real o aparente, en virtud de su participación en proyectos de investigación aplicada, transferencia tecnológica y protección intelectual e industrial, a la Dirección de manera formal y escrita, a través de la Declaración de Conflicto de Interés, previo a contraer cualquier obligación o realizar cualquier acto que pueda suponer una situación de conflicto de interés, o inmediatamente de conocido el conflicto después de contraída la obligación o realizado el acto. Dicha declaración será derivada a la Comisión de Propiedad Intelectual de la UNA para que tome conocimiento y resuelva acerca de la misma. La resolución acerca de la existencia o no del conflicto de interés será notificada al afectado/a, y al/la Decano/a de la Facultad o superior jerárquico, según corresponda. El incumplimiento de dicha resolución y la no declaración de posibles conflictos de interés, podrá conducir a la aplicación de la normativa interna de la de la FCQ-UNA.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 12 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

X. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- DINAPI: Dirección Nacional de Propiedad Intelectual. (s. f.). <https://www.dinapi.gov.py/>
- Constitución de la República del Paraguay [Const]. Art. 110. 20 de junio de 1992 (Paraguay).
- Ley 3440/2008 que Modifica varias disposiciones de la Ley N°1160/97 del Código Penal (16 de julio de 2008). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3485/ley-n-3440-modifica-varias-disposiciones-de-la-ley-n-116097-codigo-penal>
- Ley 1294/98 de Marcas (06 de agosto de 1998). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/862/de-marcas>
- Decreto 22365/98 Por el cual se reglamenta la Ley N° 1294/98 de Marcas (14 de agosto de 1998). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/decreto-22368-del-98-que-reglamenta-la-ley-de-marca-1294.pdf>
- Ley 1630/2000 Patentes de Invencciones (29 de noviembre de 2000). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1709/ley-n-1630-de-patentes-de-invencciones>
- Ley 2593/2005 Modificase los Artículos 23, 25, 28, 38, 48, 70, 81 y 83 de la Ley N° 1630/2000 “De Patentes de Invencciones” (17 de junio de 2005). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4131/modifica-varios-articulos-y-deroga-el-articulo-75-de-la-ley-n-1630-de-patentes-de-invencciones-del-29-de-noviembre-de-2000-y-deroga-parte-del-articulo-184-de-la-ley-n-116097-codigo-penal>
- Decreto 8069/2011 Por el cual se amplía y modifica parcialmente el decreto N° 14201/2001 y se reglamente la Ley N° 1630/2000 de Patente de Invención, modificada por la Ley N° 2593/2005 (23 de diciembre de 2011). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/decreto-8069-2011-patente-de-invencion.pdf>
- Ley 868-1981 Dibujos y Modelos Industriales (2 de diciembre de 1981). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2561/dibujos-y-modelos-industriales>
- Decreto 30007/82 Por el cual se reglamente la Ley N° 68/81 de Dibujos y Modelos Industriales (5 de enero de 1982). <https://www.dinapi.gov.py/portal/v3/assets/dibujos/Decreto-30007-1982.pdf>
- Ley 1328-98 Derecho de Autor y Derechos Conexos (15 de octubre de 1998). <https://www.bacn.gov.py/archivos/908/ley+1328+1998.pdf>
- Decreto 5169/99 Por el cual se reglamenta la Ley N° 1328/98 de Derechos del Autor y Derechos Conexos (13 de septiembre de 1999). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/decreto-5169-1999-derechos-del-autor.pdf>

Misión: “La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos”

Visión: “Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones”



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

- Ley 3519/2008 Protección de los Datos de Prueba Solicitados por la Autoridad Sanitaria para la Aprobación de Productos Fitosanitarios (25 de junio de 2008). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/ley-3519-2008-proteccion-de-los-datos-de-prueba-solicitados-por-la-autoridad-sanitaria-para-la-aprobacion-de-productos-fitosanitarios.pdf>
- Ley 3283/2007 de Protección de la información no Divulgada y Datos de Prueba (3 de septiembre de 2007). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/ley-3283-2007-de-proteccion-de-la-informacion-no-divulgada-y-datos-de-prueba.pdf>
- Ley 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares (11 de agosto de 1994). <https://www.bacn.gov.py/archivos/2377/20140411124503.pdf>
- Ley 4798/2013 Crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (31 de diciembre de 2012). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/ley-4798-13-crea-la-direccion-nacional-de-propiedad-intelectual.pdf>
- Resolución 508/2021 [Universidad Nacional de Asunción]. Por la cual se modifica el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Asunción. 18 de agosto de 2021.

Art. 2°.- APROBAR el Manual de Propiedad Intelectual y Tránsito Tecnológica, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, según el siguiente detalle:

MANUAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

El CENTRO TECNOLÓGICO QUÍMICO (CTQ) de la Facultad de Ciencias Químicas (CTQ) de la Universidad Nacional de Asunción, tiene como misión fomentar la cultura de innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, apoyando y facilitando la investigación aplicada multidisciplinaria como motor de innovación basada en ciencia, la transferencia de resultados al mercado, así como la generación de alianzas y vinculación estratégica con interesados nacionales e internacionales. El CTQ es la unidad responsable de identificar, valorar y administrar los activos de propiedad industrial e intelectual generados tras el proceso de I+D en la facultad, resguardando las ideas innovadoras de los investigadores para potencialmente llevarlas al mundo comercial.

¿QUÉ ES PROPIEDAD INTELECTUAL?

Tradicionalmente, la PI comprende los derechos legales que entrega un determinado Estado y que son reconocidos en distintos tratados internacionales para la protección de las creaciones intelectuales humanas, ya sea a través de la rama del derecho de autor, que ampara las obras literarias, científicas y artísticas, o de la propiedad industrial, que protege intangibles útiles para la industria, a través de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, marcas comerciales, entre otras.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 14 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

¿QUÉ PROTEGE?

A través de la PI no se protegen las ideas en sí mismas, sino que únicamente las expresiones materiales de éstas. Por lo tanto, todas las distintas formas de expresión de una misma idea pueden ser objeto de protección independiente. En este sentido, no es posible proteger, por ejemplo, un modelo de negocios por derechos de autor o propiedad industrial, pero sí toda la documentación relativa a ella. Igualmente, no es posible reclamar derechos exclusivos sobre la idea de realizar un estudio sobre, por ejemplo, la identificación de atributos de calidad o desempeño de cierta maquinaria, pero sí sobre todos los informes y eventualmente productos resultantes de esa actividad.

Las creaciones del intelecto que pueden protegerse mediante el sistema de propiedad intelectual son:

- Derechos de autor y derechos conexos.
- Propiedad industrial.
- Variedades Vegetales.

¿Por qué se deben proteger los derechos de propiedad intelectual?

- Convierte en bienes tangibles los productos de la investigación, por lo tanto, éstos pueden ser transferidos, licenciados y vendidos.
- A nivel internacional es una garantía de calidad.
- Permite acreditar la titularidad de la invención o creación, evitando el uso no autorizado por terceros.
- Permite generar beneficios económicos para la empresa, universidad e investigadores
- Permite la difusión del conocimiento.

CATEGORÍAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Derechos de Autor	Propiedad Intelectual
<ul style="list-style-type: none">• Obras literarias: novelas, poemas y obras de teatro.• Películas.• Obras musicales.• Obras artísticas: dibujos, pinturas, fotografías y esculturas.• Diseños arquitectónicos.• Software.	<ul style="list-style-type: none">• Invenciones (Patentes).• Marcas.• Diseños industriales.• Indicaciones geográficas de origen.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 15 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

Activos y derechos de propiedad intelectual

CATEGORÍA DE ACTIVOS (Objeto de Protección)	ACTIVOS	DERECHOS	DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROPIEDAD INDUSTRIAL (Se solicita protección en la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual)	Invencción	Patente	20 años no renovables
	Conocimiento	Secreto Empresarial	Indefinido
	Diseño Funcional	Modelo de Utilidad	5 años renovables por 2 periodos de 5 años. Total: Hasta 15 años.
	Diseños o Dibujos Industriales	Diseño Industrial	5 años por 2 periodos de 5 años. Total: Hasta 15 años.
	Nombres Comerciales / Signo distintivo	Marca Registrada	10 años renovables indefinidamente
	Característica distintiva del origen del producto o servicio	Indicaciones geográficas y denominación de origen	Indefinida
DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS	Obras de la inteligencia en los dominios literarios artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión y los derechos conexos que ella determina	Derecho de Autor	70 años a partir de la muerte del autor
OTROS DERECHOS	Know How / What / Why	Secreto Industrial / Comercial	Indefinida
	Páginas web	Derecho de Autor / Nombres de Dominio	Indefinida
	Semillas y variedades vegetales	Variedades vegetales (Registro en Registro de Cultivares Protegidos)	15 a 20 años según especie o grupo de especies.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 16 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

I. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

¿Qué es el DERECHO DE AUTOR?

El derecho de autor es la protección jurídica que se otorga a los autores y creadores por el solo hecho de haber creado una obra, cualquiera sea su forma de expresión, ya sea literaria o artística, esté publicada o inédita. Esto significa que todo autor de una obra tiene sobre ella un derecho que puede ser ejercido frente a cualquier persona. Las normas y principios que regulan esta protección abarcan las facetas tanto moral como patrimonial del derecho de autor. En tanto los derechos conexos se aplican a los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

¿Qué comprende la protección del Derecho de Autor?

El derecho de autor, de acuerdo con la legislación nacional, comprende la propiedad de las obras y dos tipos de derechos, el moral y el patrimonial, los que protegen, respectivamente, la paternidad y la integridad de la obra y la explotación comercial de su obra.

1. Derechos Patrimoniales

Son los derechos de explotación o de utilización de la Obra, que generalmente corresponden al disfrute económico. Éstos son: Reproducción, Distribución, Transformación y Comunicación Pública (Artículo 25 de la Ley 1328 del 98 Derecho de Autor y Derechos Conexos).

2. Derecho Moral

Están integrados por facultades del autor de carácter personales, irrenunciables e intransferibles, que le permiten mantener la Obra Inédita, íntegra y por siempre vinculada a su nombre.

El derecho de autor y derechos conexos comprende:

- Libros, folletos, artículos, revista.
- Conferencias, discursos, periódicos.
- Fotografías, grabados.
- Maquetas arquitectónicas, bocetos, mapas.
- Pinturas, dibujos, ilustraciones.
- Adaptaciones, traducciones, transformaciones autorizadas.
- Videogramas y diaporamas.
- Programas computacionales.
- Bases de datos.
- Obras musicales, obras teatrales, grabaciones.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 17 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

II. PROPIEDAD INDUSTRIAL

Son creaciones de la mente humana con valor comercial que, manifestadas a su titular, se les ha concedido un derecho exclusivo por el Estado. La propiedad industrial comprende:

- Patentes de invención.
- Modelo de Utilidad.
- Dibujo y Diseño Industrial.
- Esquema de trazado o topografía de circuitos integrados.
- Variedad Vegetal.
- Indicación geográfica y Denominación de origen.
- Secreto industrial.
- Marcas Comerciales.

Principios de la propiedad intelectual

- **Exclusividad:** Impide que otros utilicen la invención o signo distintivo sin su consentimiento.
- **Territorialidad:** El titular gozará de protección y por ende de los derechos que le son conferidos en aquellos países o regiones donde obtuvo la protección.
- **Duración limitada:** la protección conferida es limitada en el tiempo, mientras el periodo de protección se encuentre vigente.
- **Divulgación:** los solicitantes deben hacer público el contenido de su derecho a cambio de la exclusividad que le otorgan los Estados cuando le concede derechos de propiedad industrial en sus territorios. Deben entregar toda la información relativa al invento y su funcionamiento.

A. ¿Qué son las Patentes de Invención?

La Invención es “toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ello”. Una patente es “un derecho exclusivo que concede el Estado y que otorga al titular el derecho de impedirle a terceros utilizar una invención patentada sin su consentimiento”.

¿Qué requisitos debe reunir mi invención para poder ser patentada?

- **Novedad:** La invención debe ser nueva; esto es, que no exista con anterioridad al estado de la técnica.
- **Tener Nivel Inventivo:** Para alguien versado en la materia correspondiente, la invención no pueda resultar obvia ni derivar, de manera evidente, del estado de la técnica.
- **Ser susceptible de aplicación industrial:** Es decir, pueda, en principio, ser producida o utilizada en algún tipo de industria (artesanal, manufacturera, agrícola, minera, etc.) y la legislación vigente.

CD/SFCQ/CSSES/JDCA

Página 18 de 29

Misión: “La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos”

Visión: “Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones”



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

Consideraciones de la protección por patentes de invención:

En consideración al principio de Territorialidad, se debe presentar una solicitud de patente en cada país donde se desea obtener protección. Sin perjuicio de ello, existen dos instrumentos que facilitan la gestión de múltiples solicitudes de patente en diversos territorios:

- Convenio de París, que, desde la primera presentación, da un plazo de 12 meses para realizar solicitudes de patente en otros territorios, conservando la prioridad inicial.
- Patent Cooperation Treaty (PCT): Permite realizar gran parte de la tramitación de una patente mediante un único procedimiento.

Vigencia de la Protección: 20 años desde la presentación de la solicitud, no renovable.

¿Cómo proteger una invención en varios países?

1. Presentación país por país
2. Presentación vía Convenio de París.
3. Quien deposita una solicitud de patentes dispondrá de 12 meses desde la fecha de presentación, para presentar la solicitud en cualquier otro país miembro de la Unión de París.
4. Presentación vía PCT (Patent Cooperation Treaty).
5. Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

¿Qué no se puede PATENTAR?

- Los descubrimientos, teorías científicas, técnicas quirúrgicas y métodos matemáticos.
- Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros y comerciales.
- Los inventos contrarios a la ley, al orden público, a la seguridad del Estado, a la moral y buenas costumbres.
- Todos aquellos presentados por quien no es su legítimo dueño.

B. ¿Qué es el Secreto Industrial?

Toda clase de información técnica, comercial o de negocios que:

1. Sea secreta, en el sentido de que no sea, como conjunto o en la configuración y composición precisa de sus elementos, generalmente conocida ni fácilmente accesible por personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información de que se trate.
2. Tenga valor comercial por ser secreta.
3. Haya sido objeto por parte de la persona física o jurídica que la haya producido o la tenga legítimamente bajo su control, de medidas razonables para mantenerla secreta.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 19 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

Ventajas de proteger un know-how a través de Secreto Industrial:

- Es un mecanismo de bajo costo, ya que no requiere el pago de registros, tasas de mantención.
- Tiene efecto inmediato.
- La duración de la protección es indefinida: tanto como se mantenga el secreto.
- Genera responsabilidad civil y penal para el infractor.

Desventajas de proteger un know-how vía Secreto Industrial:

- Puede ser descubierto mediante "ingeniería inversa"
- Una vez divulgado, no existe ningún método para evitar su uso por parte de terceros.
- Puede ser patentado por cualquier persona que haya obtenido la información por medios legítimos.

C. ¿Qué son las Marcas Comerciales?

Es todo signo visible, novedoso y característico que permite distinguir productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales de sus similares, tales como nombres, seudónimos, palabras, expresiones arbitrarias o de fantasía, combinación de colores, viñetas, etiquetas, o una combinación de estos elementos, y las frases de propaganda o publicitarias, que favorece la diferenciación frente a la competencia.

Derechos exclusivos que otorga la protección de marcas:

- Utilizar la marca para identificar un producto o servicio.
- Impedir que terceros utilicen y comercialicen la misma marca o una similar para el mismo tipo de producto o servicio.
- Autorizar la utilización de la marca por parte de terceros (franquicias o licencias).

Consideración de la protección de las marcas:

- Las marcas se protegen a través de su registro, que en el caso de Paraguay se realiza a través de la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI).
- Las marcas constituyen derechos territoriales, es decir, deben ser registradas en cada país en el que se desea proteger.
- Se utiliza como referencia en el clasificador de NIZA.

Vigencia de la Protección: 10 años contados desde su inscripción, renovables indefinidamente por periodos iguales, previo pago de la tasa correspondiente.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 20 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

D. ¿Qué son los Dibujos y Modelos de utilidad?

Se considera Dibujo industrial a toda combinación de líneas y colores; y Modelo industrial a toda forma plástica de líneas y colores, destinados a dar una apariencia especial a un producto industrial o artesanal y que sirva de tipo para su fabricación.

Consideración de la protección de los Dibujos y Modelos:

- Los Dibujos y Modelos se protegen a través de su registro, que en el caso de Paraguay se realiza a través de la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI).
- Los Dibujos y Modelos constituyen derechos territoriales, es decir, deben ser registrados en cada país en el que se desea proteger.
- Se establece la clasificación para los Dibujos y Modelos Industriales usando como referencia el clasificador del Decreto N° 30007/82.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTELECTUAL

Las obras, productos o prototipos desarrollados a partir del que hacer académico al interior de la FCQ-UNA que cuenten con potencial para ser protegidos industrialmente o requieran registro de derecho de autor, según corresponda, deben ser informados a la Dirección correspondiente y seguir las siguientes etapas:

1. Comunicación y presentación antecedentes.
2. Evaluación preliminar de antecedentes.
3. Proceso de estudio protección intelectual.
4. Preparación de la solicitud de protección industrial.
5. Solicitud de protección.
6. Seguimiento.
7. Resolución.

Dado que el derecho de autor se adquiere por la sola creación de la respectiva obra, la pertinencia su inscripción formal será revisada caso a caso por la Dirección y la Comisión de Propiedad Intelectual, siguiendo un procedimiento similar para su protección, en caso que corresponda.

En el caso de protección industrial, la FCQ-UNA privilegiará el patentamiento de invención, no obstante, en caso de requerirse otro tipo de protección industrial, podrá ser evaluado por la Dirección y la Comisión de Propiedad Intelectual.

CD/SFCQ/CSST/JDCA

Página 21 de 29

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"



Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

IV. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- DINAPI: Dirección Nacional de Propiedad Intelectual. (s. f.). <https://www.dinapi.gov.py/>
- Constitución de la República del Paraguay [Const]. Art. 110. 20 de junio de 1992 (Paraguay).
- Ley 3440/2008 que Modifica varias disposiciones de la Ley N°1160/97 del Código Penal (16 de julio de 2008). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3485/ley-n-3440-modifica-varias-disposiciones-de-la-ley-n-116097-codigo-penal>
- Ley 1294/98 de Marcas (06 de agosto de 1998). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/862/de-marcas>
- Decreto 22365/98 Por el cual se reglamenta la Ley N° 1294/98 de Marcas (14 de agosto de 1998). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/decreto-22368-del-98-que-reglamenta-la-ley-de-marca-1294.pdf>
- Ley 1630/2000 Patentes de Invenciones (29 de noviembre de 2000). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/1709/ley-n-1630-de-patentes-de-invenciones>
- Ley 2593/2005 Modificase los Artículos 23, 25, 28, 38, 48, 70, 81 y 83 de la Ley N° 1630/2000 “De Patentes de Invenciones” (17 de junio de 2005). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4131/modifica-varios-articulos-y-deroga-el-articulo-75-de-la-ley-n-1630-de-patentes-de-invenciones-del-29-de-noviembre-de-2000-y-deroga-parte-del-articulo-184-de-la-ley-n-116097-codigo-penal>
- Decreto 8069/2011 Por el cual se amplía y modifica parcialmente el decreto N° 14201/2001 y se reglamente la Ley N° 1630/2000 de Patente de Invención, modificada por la Ley N° 2593/2005 (23 de diciembre de 2011). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/decreto-8069-2011-patente-de-invencion.pdf>
- Ley 868/81 Dibujos y Modelos Industriales (2 de diciembre de 1981). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2561/dibujos-y-modelos-industriales>
- Decreto 30007/82 Por el cual se reglamente la Ley N° 68/81 de Dibujos y Modelos Industriales (5 de enero de 1982). <https://www.dinapi.gov.py/portal/v3/assets/dibujos/Decreto-30007-1982.pdf>
- Ley 1328-98 Derecho de Autor y Derechos Conexos (15 de octubre de 1998). <https://www.bacn.gov.py/archivos/908/ley+1328+1998.pdf>
- Decreto 5169/99 Por el cual se reglamenta la Ley N° 1328/98 de Derechos del Autor y Derechos Conexos (13 de septiembre de 1999). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/decreto-5169-1999-derechos-del-autor.pdf>

CD/SFCQ/CSSS/JDCA

Página 22 de 29

Misión: “La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos”

Visión: “Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones”



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1328 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1328/21/11/2023)

Resolución N° 8471-00-2023

- Ley 3519/2008 Protección de los Datos de Prueba Solicitados por la Autoridad Sanitaria para la Aprobación de Productos Fitosanitarios (25 de junio de 2008). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/ley-3519-2008-proteccion-de-los-datos-de-prueba-solicitados-por-la-autoridad-sanitaria-para-la-aprobacion-de-productos-fitosanitarios.pdf>
- Ley 3283/2007 de Protección de la información no Divulgada y Datos de Prueba (3 de septiembre de 2007). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/ley-3283-2007-de-proteccion-de-la-informacion-no-divulgada-y-datos-de-prueba.pdf>
- Ley 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares (11 de agosto de 1994). <https://www.bacn.gov.py/archivos/2377/20140411124503.pdf>
- Ley 4798/2013 Crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (31 de diciembre de 2012). <https://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/ley-4798-13-crea-la-direccion-nacional-de-propiedad-intelectual.pdf>
- Resolución 508/2021 [Universidad Nacional de Asunción]. Por la cual se modifica el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Asunción. 18 de agosto de 2021.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO
SECRETARIO



Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN
DECANA Y PRESIDENTA

Misión: "La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud, la industria y el ambiente, que comparten la química como disciplina común, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad, innovación y el desarrollo de sus recursos humanos"

Visión: "Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como referente regional en la formación de profesionales, investigación y difusión de conocimientos, así como la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones"